



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas del día catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiséis de abril del presente año, se recibió forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número sesenta y siete - dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano

quien solicitó: **A)** Escritura de Constitución y sus modificaciones si las hubieran, de la sociedad SERVICIOS DE TRANSITO CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. **B)** Ultima Junta Directiva, de la sociedad SERVICIOS DE TRANSITO CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V. **C)** Contrato vigente de Prestación de Servicios de Emisión de Matriculas para todo tipo de Vehiculos Automotores; así como la Emisión de Licencias de conducir, para cada tipo de Vehiculos Automotores, que posee la sociedad SERVICIOS DE TRANSITO CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. **D)** Contrato vigente para la Emisión de Gases a los diferentes tipos de Vehiculos Automotores, que posee la sociedad SERVICIOS DE TRANSITO CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los articulo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección Legal este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta a lo solicitado, se recibió el oficio de fecha tres de mayo del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda, en su calidad Director Legal VMT, quien en síntesis manifestó que lo concerniente a la petición de los literales A) y B) son competencia del Centro Nacional de Registro, por lo que deberá solicitarse en dicha institución, a través de su Oficial de Información. En lo que respecta a los literales C) y D) de conformidad a lo establecido en el articulo 171 de la ley LACAP debe solicitarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del MOPTVDU por ser ellos los que custodian la información desde el día veintisiete de enero del año dos mil doce.

En virtud de lo manifestado por el Licenciado Escobar, se re- direccionó la petición a la GACI del MOPTVDU, en respuesta se recibió el día once de mayo del presente año, oficio referencia MOPTVDU-UACI-0751-2018 de fecha nueve de mayo del presente año, suscrito por la Licenciada Ana Margarita Salinas de García; en su calidad de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el cual contiene copia certificada administrativamente en versión pública por datos personales (art 30 LAIP) las modificativas al contrato de los años 1998,199 y 2000 suscrito con la sociedad SERVICIOS DE TRÁNSITO CENTROAMERICANOS, S.A DE CV y este Viceministerio.

Que dentro de las gestiones realizadas al no tener pronunciamiento de la DL y de la GACI en lo concerniente al requerimiento del literal D) se emitió una prórroga en el plazo de entrega de la información y se le solicitó a la Dirección de Tránsito se pronunciara, si existía contrato para la Emisión de Gases a vehículos automotores por la sociedad SERVICIOS DE TRÁNSITO CENTROAMERICANOS, S.A DE CV, quien ha evacuado tal requerimiento en los siguientes términos: Que no existe contrato cuyo objeto sea el señalado en la petición del literal D).

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor _____ y en consecuencia entréguese el oficio referencia MOPTVDU-UACI-0751-2018 suscrito por la Licenciada Ana Margarita Salinas de García en su calidad de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con sus adjuntos.
- b) Oriéntese al solicitante a fin que las peticiones relacionadas a: Escritura de Constitución y sus modificaciones si las hubieran, de la sociedad SERVICIOS DE TRANSITO CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. y última Junta Directiva, de la sociedad SERVICIOS DE TRANSITO CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V. sea solicitada en el Centro Nacional de Registro, por medio de su Oficial de Información Licenciada **Fátima Mercedes Huevo Sánchez** uaip@cnr.gob.sv por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole, ubicado en 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310 Teléfono[s] ☎ PBX CNR 2593-5000 , UAIP Ext 5474.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. **KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.